


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 45
(26 DIC. 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que con sujeción a las normas vigentes, enajene a **título de compraventa a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, por motivos de utilidad pública un área de terreno con cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169 m²) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con ficha predial 24302366 y matrícula inmobiliaria 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia, ubicado en **la vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia**, para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRÍO - CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Para efectos contables y fiscales el valor del área parcial a transferir es la suma de nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M.L. (\$9.248.863)

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a **título de donación a la Universidad de Antioquia**, el remanente de área del bien inmueble denominado “Ingenio Vegachí” y las construcciones en él levantadas, ubicado en la **vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia**, identificado con **matrícula inmobiliaria 003-9492** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi y ficha predial 24302366, para destinarlo a un Centro de Formación e Innovación de la Madera, el Bosque y el Agua; como una iniciativa para fortalecer el asentamiento y la creación de un nuevo tejido social y empresarial que incorpore la educación, la ciencia, la tecnología e innovación a sus dinámicas organizacionales y a la cadena de valor del sector forestal en beneficio de su productividad y competitividad en la subregión del Nordeste de Antioquia.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Para efectos contables y fiscales el valor del predio a transferir es la suma siete mil seiscientos noventa millones ciento nueve mil trescientos treinta y tres pesos M.L. (\$7.690.109.333).

ARTÍCULO 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente

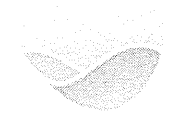


ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretario General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 45 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios



SC4887-1